

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.200)

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo 2° de la Ordenanza 7445/02 el siguiente párrafo: "Será obligatorio el uso de correa corta en las siguientes razas de animales: Pit Bull Terrier, Stafforshie Bull Terrier, American Stafforshire Terrier; Rottweiler, Dogo Argentino; Fila Brasileño; Rosa Inu, Akita Inu.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer vía reglamentaria otras razas que se consideren peligrosas por su ascendencia y porte o tamaño, como así también todas aquellas medidas necesarias que deberán adoptar los dueños, tenedores o personas responsables para prevenir accidentes que ocasionen daños a las personas".

- **Art. 2°.-** Modifícase el artículo 31° de la Ordenanza 7445, el que quedará redactado de la siguiente forma:
- "Art. 31°.- Se consideran infracciones gravísimas, el incumplimiento de las previsiones legales contenidas en los artículos 2° (segundo párrafo), 4° (numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 13). 6° v 7°."
 - Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 9 de agosto de 2007.-

Expte. N° 157734-P-2007 CM.-